



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 489 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2110.26 – Compra de Carro Metálico tipo Carro Cuna - DPyT 2º llamado - CD 99/26 - ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 2110 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 06 de agosto de 2026, la Disposición de Secretaría de Administración DSADM- 81 - 2026 - DCOM-SADM de fecha 31 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 99/2026, cuyo objeto es la “Compra de Carro Metálico tipo Carro Cuna - DPyT 2º llamado”, conforme el detalle de la Solicitud de Bienes y Servicios obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas LARIEL EQUIPAMIENTOS SAS, GIL WALTER PABLO, BELTZER ARIEL ALEJANDRO, MUSTONI ANDRES y MUSTONI SEBASTIAN S CAP I Secc IV;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el área requirente en el Informe técnico e informe complementario de NOTA - 2026 - 859 - UD-DDPT y NOTA - 2026 - 875 - UD-DDPT, corresponde desestimar la oferta formulada por BELTZER ARIEL



ALEJANDRO por ofrecer un producto que no se ajusta a la condición de "CARRO CUNA" (siendo el producto cotizado un carro plegable con plataforma);

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, el resto de las constancias obrantes en autos, lo indicado precedentemente, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, se concluye que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 99/2026, cuyo objeto es la "Compra de Carro Metálico tipo Carro Cuna - DPyT - 2° LLAMADO", a la oferta alternativa presentada por la empresa LARIEL EQUIPAMIENTOS SAS (CUIT N°30-71940847-4), por un monto total de Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos (\$409.400,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 99/2026, cuyo objeto es la "Compra de Carro Metálico tipo Carro Cuna - DPyT - 2° LLAMADO", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto



Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 99/2026 a la oferta alternativa presentada por la empresa LARIEL EQUIPAMIENTOS SAS (CUIT N°30-71940847-4), por un monto total de Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos (\$409.400,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta formulada por BELTZER ARIEL ALEJANDRO por ofrecer un producto que no se ajusta a la condición de "CARRO CUNA" (siendo el producto cotizado un carro plegable con plataforma).

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partidas Presupuestarias 12.44.01.03.00.03 y 12.11.04.02.00.15.

ARTICULO 6º: La presente disposición es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 30/09/2026 13:52:02
Cargado por: Carolina Pontelli



Sistema: sudocu
Fecha: 30/09/2026 17:39:09
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 30/09/2026 15:58:53
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 30/09/2026 17:40:46
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez